

parcela catastral No.7-C-8-1, del D.C. No.8, ubicado en la comunidad de Rincón Largo, con un área de 430.55 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, parcela municipal No.293-D; al Este, parcela municipal No.293 (Resto); al Sur, calle Proyecto; al Oeste, solar municipal No.3, por la suma de ciento veintinueve mil ciento sesenta y cinco pesos (RD\$129,165.00)”.

ARTICULO 13.– Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho, año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 41-08 que dispone la extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Rick Rogelio Contreras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 41-08

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América a través de su embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática número 199 de fecha 30 de agosto del 2007, ha solicitado del Gobierno dominicano la entrega en extradición del nombrado **Rick Rogelio Contreras**, sobre el fundamento de que es sujeto del Acta de Acusación No. L-07-378, de fecha 13 de marzo de 2007 ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Texas, que le acusa de un cargo de confabulación para distribuir cinco o más kilogramos de cocaína, en violación de las Secciones 841 y 846 del Título 21 del Código de los Estados Unidos; y de un cargo de posesión con la intención de distribuir más de 500 gramos de cocaína, en violación de la Sección 841 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, se suscribió y ratificó un Tratado de Extradición, promulgado en fecha 11 de julio de 1910, cuyo Artículo VII, otorga a las Altas Partes Contratantes, la facultad de extraditar sus nacionales.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional de la especie fue solicitada en fecha 30 de agosto del 2007, al amparo del instrumento internacional ya citado, el cual es vinculante entre los Estados Partes, así como bajo el imperio de las reglas positivas internas contenidas en los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley 76-02, del 19 de julio de 2002);

CONSIDERANDO: Que apoderada la Suprema Corte de Justicia por el Procurador General de la República, a los fines de decidir sobre la solicitud de referencia, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por su sentencia de fecha 9 de enero del 2008, declaró regular y válida tanto en cuanto a la forma como en cuanto al fondo la dicha solicitud de extradición, y puso a cargo del Procurador General de la República la tramitación y ejecución de la misma decisión;

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América se ha comprometido a someter al señor Rick Rogelio Contreras, a un proceso con el respeto debido a las leyes vigentes y a las garantías individuales que ofrece la legislación del Estado.

VISTO: El Tratado de Extradición vigente entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, promulgado el 11 de julio del 1910.

VISTOS: Los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley 76-02, del 19 de julio del 2002).

VISTA: La decisión de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de fecha 9 de enero de 2008.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano **Rick Rogelio Contreras**, a fin de que sea juzgado, por ante la Corte Distrital de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Texas, que le acusa de un cargo de confabulación para distribuir cinco o más kilogramos de cocaína, en violación de las Secciones 841 y 846 del Título 21 del Código de los Estados Unidos; y de un cargo de posesión con la intención de distribuir más de 500 gramos de cocaína, en violación de la Sección 841 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

PARRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone, en el entendido de que al señor Rick Rogelio Contreras bajo ninguna circunstancia se le impondrá la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido extraditado y deberá ser juzgado.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 42-08 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor General Chaou Shih-Chang, Comandante en Jefe del Ejército de la República de China, Taiwán.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 42-08

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor General Chaou Shih-Chang, Comandante en Jefe del Ejército de la República China, Taiwán.

VISTA: La Ley No. 1352 del 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor General Chaou Shih-Chang, Comandante en Jefe del Ejército de la República China, Taiwán.